

Constancia Secretarial: El 17 de noviembre de 2022, ingresa al Despacho con memorial reforma de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01280

Por cumplir con las exigencias legales, se **ADMITE LA REFORMA** de la demanda hecha por el demandante y sobre los aspectos reformados se indica que se **LIBRA ORDEN DE APREMIO** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **SOLUCIONES CONSEGURO R&M COMPAÑÍA LTDA Y REINALDO RUIZ TRANSLAVIÑA**, por las siguientes sumas y conceptos:

Respecto del pagaré No. 5670088758:

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA (DD/MM/AA)	PRETENSIONES	VALOR COMPONENTE CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS
28/03/2021	1.	\$2.366.667
28/04/2021	2.	\$2.366.667
28/05/2021	3.	\$2.366.667
28/06/2021	4.	\$2.366.667
28/07/2021	5.	\$ 1.366.460,74
	TOTAL	\$10.833.128,74

Respecto del pagaré No. 5670089888

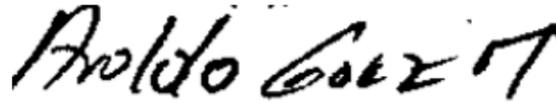
FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA (DD/MM/AA)	PRETENSIONES	VALOR COMPONENTE CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS
30/03/2021	1.	\$1.079.166,67
30/04/2021	2.	\$1.079.166,67
30/05/2021	3.	\$1.079.166,67
30/06/2021	4.	\$1.079.166,67
30/07/2021	5.	\$1.079.166,67
30/08/2021	6.	\$1.079.166,67
30/09/2021	7.	\$1.079.166,67
30/10/2021	8.	\$945.516,31
	TOTAL	\$8.499.683

9.- Por los intereses de mora liquidados mes a mes sobre el capital señalado en los numerales anteriores, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

Como quiera que, aun no se ha notificado la presente demanda Se ordena notificar la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se conceden treinta (30) días a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>019</u> del <u>12 DE ABRIL DEL 2023</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p> JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104bee60370344a7361898288e59aebf2e6203022f3eef4923a549377477637**

Documento generado en 10/04/2023 08:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>